

LEY DE 31 DE MARZO DE 1947

INDEMNIZACIONES. Se destinan fondos para socorrer a las víctimas de la zona Este y Sud del Departamento de Oruro.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: El H. Congreso Nacional ha sancionada la siguiente ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único. Con cargo al fondo creado por Resolución Suprema No.22897, de fecha 21 de febrero de 1947, se destina la suma de Cien mil bolivianos (Bs. 100.000.00), para socorrer a los demnificados de la zona Este y Sud Este de la ciudad de Oruro, para lo que se comisionará al señor Prefecto del Departamento, un Delegado de la Contraloría Departamental, un Delegado de la Federación Obrera Sindical y un Delegado de la Junta de Vecinos de la Zona, para la calificación de los daños y la correspondiente distribución de los fondos asignados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 25 de marzoz de 1947.

José Gil S.?J. A. Arce.?Mogro Moreno, Senador Secretario.? A. Mendizábal, Senador Secretario. ? Bohórquez, Diputado Secretario.? Montaña, Diputado Secretario.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. HERTZOG.? A. Molina.